

Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Ciudad-

REF: **PROCESO DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA. (RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO)**
DEMANDANTES: **OSCAR SANCHEZ VEGA**
DEMANDADOS: **INVERSIONES SANCHEZ DIAZ ESTACION DE SERVICIO MADELENA SAS**
RADICADO: **11001310304620200034300**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION Y/O NULIDAD CONTRA AUTOS DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), Y NOTIFICADOS EL 26 DE JUNIO DE 2023.**

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.828.981 y tarjeta profesional No. 251.573 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del señor **OSCAR SANCHEZ VEGA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No.19.384.239**, procedo a presentar recurso de reposición y en subsidio apelación contra autos del veintitrés de junio de dos mil veintitrés (2023), y notificados el 26 de junio de 2023, conforme a los siguientes:

I. OPORTUNIDAD.

De conformidad a que el auto fue notificado el pasado 26 de junio de 2023, se tiene como ejecutoria para presentar recursos los días 27, 28 y 29 de junio de 2023, por lo que me encuentra en término.

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CON EL AUTO ATACADO.

a. NO SE DIO CUMPLIMIENTO A AUTO DE VEINTISÉIS NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, OCASIONANDO VIOLACION DEL DEBIDO PROCESO.

Sea lo primero manifestar la inconformidad con el auto que se ataca en el presente recurso de conformidad a que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de veintiséis noviembre de dos mil veintidós, numeral primero que rezaba:

“1. Por secretaría córrase traslado de los recursos interpuestos por la parte pasiva por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.”

De lo ordenado por su despacho, obsérvese como no se dio cabal cumplimiento a dicha ordenanza, pues vislúmbrese que en micrositio web del despacho ni en la pagina de consulta de procesos se corrió el respectivo traslado.

Adicional a lo mencionado, el 3 de noviembre de 2022 el suscrito solicito se me remitiera link del proceso para poder realizar la contradicción de los recursos que se mencionan en el auto de de veintiséis noviembre de dos mil veintidós, a lo cual el despacho contestó lo siguiente:

“Teniendo en cuenta su comunicado, y en atención a la orden impartida en el numeral primero de la providencia del 26 de octubre de 2022 en el que ordena a secretaria correr traslado de los recursos interpuestos por la parte pasiva, Le informo que una vez verificado las actuaciones registradas del proceso de la referencia en el sistema siglo XXI se

evidencia que por secretaria de esta sede judicial se había realizado dicha actuación el día 6 de diciembre de 2021 tal como obra en la consulta de procesos de la rama judicial y puede ser verificado.”

Aunado a lo anterior, en dicho correo de respuesta se procedió a no remitirme el link del expediente y en consecuencia negarme el derecho de defensa y contradicción.

De lo mencionado el mismo despacho contradice y no acata la orden dada por el señor juez de correr traslado nuevamente.

Cabe resalta que el derecho a la contradicción y a la defensa es un principio fundamental en cualquier proceso legal. Estos derechos aseguran que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de presentar sus argumentos, pruebas y refutar las afirmaciones de la contraparte, acciones y derechos que no se permitieron en el presente proceso al no correrse traslado conforme al art 110 del CGP.

El traslado de los recursos presentados por la pasiva son un requisito esencial del debido proceso legal, donde consiste en notificar a las partes sobre los actos procesales, permitiéndoles conocer y responder a los argumentos presentados por la contraparte, el incumplimiento del traslado constituye una violación a los derechos fundamentales y afecta gravemente el principio de contradicción y defensa de mi representado en el presente proceso.

En el caso presente, la falta de otorgamiento de traslado ha privado a mi representado del derecho a ser escuchado y de ejercer su derecho a la contradicción y defensa respecto de los recursos presentados por la pasiva. La ausencia de esta oportunidad impide que mi representado pueda refutar adecuadamente los argumentos presentados por la contraparte y aportar las pruebas pertinentes para respaldar su posición, más aun cuando no se tuvo en cuenta los posibles argumentos del demandante para los autos que se profirieron con violación al debido proceso.

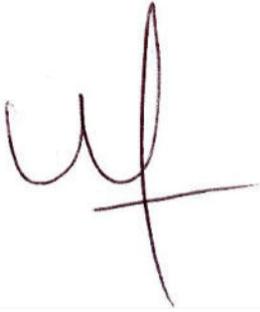
Todo lo anterior, la ausencia de traslado y la falta de oportunidad para ejercer la contradicción y defensa crean una presunción de indefensión. Esto implica que mi representado ha sido privado injustamente de la posibilidad de influir en la decisión judicial a través de la presentación de argumentos y pruebas pertinentes. La presunción de indefensión es contraria a los principios fundamentales del debido proceso legal y puede conducir a la anulación del auto o recurso en cuestión.

III. PETICION

- a. PRINCIPAL: Solicito se revoque los tres autos emitidos del veintitrés de junio de dos mil veintitrés (2023), y notificados el 26 de junio de 2023 y en consecuencia se corra traslado de los recursos interpuestos por la parte pasiva
 - i. SUBSIDIARIA: se remita al superior a fin de que resuelva el mismo conforme a las reglas de las apelaciones.
 - ii. SUBSIDIARIA: se decrete la nulidad de los tres autos emitidos del veintitrés de junio de dos mil veintitrés (2023), y notificados el 26 de junio de 2023 y en consecuencia se corra traslado de los recursos interpuestos por la parte pasiva, a fin de respetar los derechos fundamentales de mi cliente.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,



WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
C.C. No79.828.981 de Bogotá.
T.P. No. 251.573 DEL C.S.J.

**SOLICITO SE ME REMITA LINK DE DEMANDA Y SE SUSPENDA TÉRMINO DE TRASLADO HASTA QUE SE ME DE ACCESO.**

2 mensajes

Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>
Para: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de noviembre de 2022, 09:58

Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Ciudad-

REF: PROCESO DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA. (RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO)
DEMANDANTES: OSCAR SANCHEZ VEGA
DEMANDADOS: INVERSIONES SANCHEZ DIAZ ESTACION DE SERVICIO MADELENA SAS
RADICADO: 11001310304620200034300
ASUNTO: SOLICITO SE ME REMITA LINK DE DEMANDA Y SE SUSPENDA TÉRMINO DE TRASLADO HASTA QUE SE ME DE ACCESO.

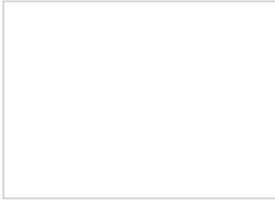
WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.828.981 y tarjeta profesional No. 251.573 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del señor **OSCAR SANCHEZ VEGA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No.19.384.239**, conforme a poder que se adjunta, procedo solicitar a su honorable despacho lo siguiente:

1. Se me remita link del expediente en su totalidad a invaconsas1@gmail.com.
2. Se suspenda el término dado en auto del 26 de octubre de 2022, hasta tanto se tenga acceso al expediente conforme a los principios de defensa y contradicción.

Me permito solicitar lo anterior, dado que a la fecha no se me ha remitido link del expediente y por tanto no se ha podido vislumbrar el traslado que se pide en el auto aludido.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,



WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
C.C. No79.828.981 de Bogotá.
T.P. No. 251.573 DEL C.S.J.

SOLICITO SE ME REMITA LINK DE DEMANDA Y SE SUSPENDA TÉRMINO DE TRASLADO HASTA QUE SE ME DE ACCESO.pdf
82K

Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: christian daniel pedraza duarte <invaconsas1@gmail.com>

3 de noviembre de 2022, 15:24

Cordial saludo

Teniendo en cuenta su comunicado, y en atención a la orden impartida en el numeral primero de la providencia del 26 de octubre de 2022 en el que ordena a secretaria correr traslado de los recursos interpuestos por la parte pasiva, Le informo que una vez verificado las actuaciones registradas del proceso de la referencia en el sistema siglo XXI se evidencia que por secretaria de esta sede judicial se había realizado dicha actuación el día 6 de diciembre de 2021 tal como obra en la consulta de procesos de la rama judicial y puede ser verificado.

06 Dec 2021	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		07 Dec 2021	10 Dec 2021	06 Dec 2021
06 Dec 2021	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		07 Dec 2021	10 Dec 2021	06 Dec 2021
06 Dec 2021	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		07 Dec 2021	10 Dec 2021	06 Dec 2021
01 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE REPOSICION			01 Dec 2021
01 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO REPOSICION Y APELACION			01 Dec 2021
30 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO REPOSICION			30 Nov 2021

Se procedera a realizar un informe secretarial e ingresar el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

Cordialmente,

Kelly Jennifer Sanchez Martínez
Escribiente

Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibí por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de noviembre de 2022 9:58 a. m.

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITO SE ME REMITA LINK DE DEMANDA Y SE SUSPENDA TÉRMINO DE TRASLADO HASTA QUE SE ME DE ACCESO.

Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Ciudad-

REF: PROCESO DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA. (RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO)
DEMANDANTES: OSCAR SANCHEZ VEGA
DEMANDADOS: INVERSIONES SANCHEZ DIAZ ESTACION DE SERVICIO MADELENA SAS
RADICADO: 11001310304620200034300

ASUNTO: SOLICITO SE ME REMITA LINK DE DEMANDA Y SE SUSPENDA TÉRMINO DE TRASLADO HASTA QUE SE ME DE ACCESO.

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.828.981 y tarjeta profesional No. 251.573 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del señor **OSCAR SANCHEZ VEGA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No.19.384.239**, conforme a poder que se adjunta, procedo solicitar a su honorable despacho lo siguiente:

1. Se me remita link del expediente en su totalidad a invaconsas1@gmail.com.
2. Se suspenda el término dado en auto del 26 de octubre de 2022, hasta tanto se tenga acceso al expediente conforme a los principios de defensa y contradicción.

Me permito solicitar lo anterior, dado que a la fecha no se me ha remitido link del expediente y por tanto no se ha podido vislumbrar el traslado que se pide en el auto aludido.

27/6/23, 15:57

Gmail - SOLICITO SE ME REMITA LINK DE DEMANDA Y SE SUSPENDA TÉRMINO DE TRASLADO HASTA QUE SE ME DE ACCESO.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,



WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
C.C. No79.828.981 de Bogotá.
T.P. No. 251.573 DEL C.S.J.

 Consulta proceso.pdf
117K

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION Y/O NULIDAD CONTRA AUTOS DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOSMIL VEINTITRÉS (2023), Y NOTIFICADOS EL 26 DE JUNIO DE 2023.

Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>

Mar 27/06/2023 4:43 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (291 KB)

recurso de rep y ape con anexo.pdf;

**Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Ciudad-**

	REF:	PROCESO DECLARATIVO DE MAYOR	CUANTÍA.
		(RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO)	
	DEMANDANTES:	OSCAR SANCHEZ VEGA	
DEMANDADOS:		INVERSIONES SANCHEZ DIAZ ESTACION DE	SERVICIO
MADELENA SAS			
RADICADO:	11001310304620200034300		

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION Y/O NULIDAD CONTRA AUTOS DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), Y NOTIFICADOS EL 26 DE JUNIO DE 2023.

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.828.981 y tarjeta profesional No. 251.573 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del señor **OSCAR SANCHEZ VEGA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No.19.384.239**, procedo a presentar recurso de reposición y en subsidio apelación contra autos del veintitrés de junio de dos mil veintitrés (2023), y notificados el 26 de junio de 2023, conforme a los siguientes:

I. OPORTUNIDAD.

De conformidad a que el auto fue notificado el pasado 26 de junio de 2023, se tiene como ejecutoria para presentar recursos los días 27, 28 y 29 de junio de 2023, por lo que me encuentra en término.

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CON EL AUTO ATACADO.

a. NO SE DIO CUMPLIMIENTO A AUTO DE VEINTISÉIS NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, OCASIONANDO VIOLACION DEL DEBIDO PROCESO.

Sea lo primero manifestar la inconformidad con el auto que se ataca en el presente recurso de conformidad a que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de veintiséis noviembre de dos mil veintidós, numeral primero que rezaba:

“1. Por secretaría córrase traslado de los recursos interpuestos por la parte pasiva por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.”

De lo ordenado por su despacho, obsérvese como no se dio cabal cumplimiento a dicha ordenanza, pues vislúmbrese que en micrositio web del despacho ni en la pagina de consulta de procesos se corrió el respectivo traslado.

Adicional a lo mencionado, el 3 de noviembre de 2022 el suscrito solicito se me remitiera link del proceso para poder realizar la contradicción de los recursos que se mencionan en el auto de de veintiséis noviembre de dos mil veintidós, a lo cual el despacho contesto lo siguiente:

“Teniendo en cuenta su comunicado, y en atención a la orden impartida en el numeral primero de la providencia del 26 de octubre de 2022 en el que ordena a secretaria correr traslado de los recursos interpuestos por la parte pasiva, Le informo que una vez verificado las actuaciones registradas del proceso de la referencia en el sistema siglo XXI se evidencia que por secretaria de esta sede judicial se había realizado dicha actuación el día 6 de diciembre de 2021 tal como obra en la consulta de procesos de la rama judicial y puede ser verificado.”

Aunado a lo anterior, en dicho correo de respuesta se procedió a no remitirme el link del expediente y en consecuencia negarme el derecho de defensa y contradicción.

De lo mencionado el mismo despacho contradice y no acata la orden dada por el señor juez de correr traslado nuevamente.

Cabe resalta que el derecho a la contradicción y a la defensa es un principio fundamental en cualquier proceso legal. Estos derechos aseguran que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de presentar sus argumentos, pruebas y refutar las afirmaciones de la contraparte, acciones y derechos que no se permitieron en el presente proceso al no correrse traslado conforme al art 110 del CGP.

El traslado de los recursos presentados por la pasiva son un requisito esencial del debido proceso legal, donde consiste en notificar a las partes sobre los actos procesales, permitiéndoles conocer y responder a los argumentos presentados por la contraparte, el incumplimiento del traslado constituye una violación a los derechos fundamentales y afecta gravemente el principio de contradicción y defensa de mi representado en el presente proceso.

En el caso presente, la falta de otorgamiento de traslado ha privado a mi representado del derecho a ser escuchado y de ejercer su derecho a la contradicción y defensa respecto de los recursos presentados por la pasiva. La ausencia de esta oportunidad impide que mi representado pueda refutar adecuadamente los argumentos presentados por la contraparte y aportar las pruebas pertinentes para respaldar su posición, más aun cuando no se tuvo en cuenta los posibles argumentos del demandante para los autos que se profirieron con violación al debido proceso.

Todo lo anterior, la ausencia de traslado y la falta de oportunidad para ejercer la contradicción y defensa crean una presunción de indefensión. Esto implica que mi representado ha sido privado injustamente de la posibilidad de influir en la decisión judicial a través de la presentación de argumentos y pruebas pertinentes. La presunción de indefensión es contraria a los principios fundamentales del debido proceso legal y puede conducir a la anulación del auto o recurso en cuestión.

III. PETICION

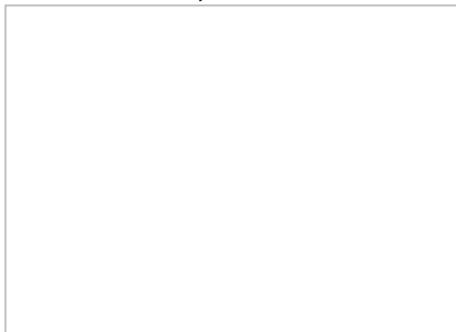
a. PRINCIPAL: Solicito se revoque los tres autos emitidos del veintitrés de junio de dos mil veintitrés (2023), y notificados el 26 de junio de 2023 y en consecuencia se corra traslado de los recursos interpuestos por la parte pasiva

i. SUBSIDIARIA: se remita al superior a fin de que resuelva el mismo conforme a las reglas de las apelaciones.

ii. SUBSIDIARIA: se decrete la nulidad de los tres autos emitidos del veintitrés de junio de dos mil veintitrés (2023), y notificados el 26 de junio de 2023 y en consecuencia se corra traslado de los recursos interpuestos por la parte pasiva, a fin de respetar los derechos fundamentales de mi cliente.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,



WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
C.C. No79.828.981 de Bogotá.
T.P. No. 251.573 DEL C.S.J.